

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC efectúa recomendaciones sobre un contrato de servicio de comedor en un establecimiento militar en Sevilla**

- Se solicitó a la CNMC informe sobre los borradores de Pliegos para contratar el servicio de comedor de una residencia militar de estudiantes en Sevilla.
- Se analiza la contratación desde el punto de vista de la competencia efectiva en los mercados y la regulación económica eficiente a fin de que el diseño de los Pliegos maximice la libre competencia.
- Se identifican aspectos susceptibles de mejora, entre otros: análisis previo de mercado, duración del contrato y criterios de solvencia.

**Madrid, 9 de noviembre de 2018-** La CNMC, a solicitud de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre del Ministerio de Defensa, ha analizado los Pliegos de un contrato de servicios de restauración colectiva. La licitación proyectada tiene por objeto la contratación de un servicio de restauración para un comedor de estudiantes de hijos de militares ([INF/CNMC/134/18](#)).

Si bien reúne las características de un contrato de servicios, el pago de los mismos se realiza por los propios usuarios alojados en la Residencia, a través de un precio de manutención al mes, por lo que el contrato carece de consignación presupuestaria.

La CNMC propone las siguientes recomendaciones a fin de que los pliegos sean más dinámicos y competitivos:

- *Estudios de mercado.* Se considera que, en aras de una mayor transparencia debería remitirse a la CNMC, junto con el resto de documentación, los resultados de los estudios de mercado que, en su caso, se hayan elaborado y la estimación de las necesidades a satisfacer, que sirvan de base para la elaboración de los nuevos pliegos. Ello facilitaría la comprensión de las decisiones tomadas y su control en términos jurídicos y económicos.
- *Duración del contrato:* La duración del contrato (de hasta cinco años) podría replantearse, por cuanto supone cerrar el mercado durante un lapso temporal relevante, si se incluyen las prórrogas. La CNMC recuerda que los plazos establecidos en la ley son de máximos y no es recomendable que se agoten, salvo justificación al respecto.
- *Precio máximo por plaza y canon anual.* Se recomienda replantear la información ofrecida en relación con la estructura de costes del servicio y

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

justificar de forma detallada las estimaciones realizadas para calcular el canon anual a abonar a la Administración.

- *Replanteamiento de los criterios de solvencia.* Con respecto a la solvencia económica, se recomienda garantizar mecanismos flexibilizadores en la valoración de la misma. Para no introducir artificialmente barreras de entrada a pequeños licitadores, debería justificarse la elección de imponer un seguro de indemnización por una cuantía de 750.000 euros. En la solvencia técnica deben evitarse certificaciones de calidad demasiado específicas. La normativa de contratos es clara estableciendo que debe admitirse cualquier tipo de certificación reconocida y no sólo un tipo determinado.
- *Aclaración en los criterios de valoración.* Se sugiere atribuir más peso al criterio precio, por ser el más objetivable. Igualmente, deben corregirse ciertas faltas de congruencia interna entre los criterios contenidos en los Pliegos para ofrecer mayor seguridad jurídica a los operadores.
- *Menciones a la normativa de competencia.* Se recomienda reforzar el grado de conocimiento de la normativa de competencia, explicitada en los propios Pliegos, así como el compromiso de los operadores para luchar contra conductas anti competitivas.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio de Defensa, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC en aplicación del artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*